



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ...	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ...	3.370	1.500	4.870
Particulares ...	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales ...	2.025	750	2.775
Trimestrales ...	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 26 de enero de 1994

Núm. 11

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, por encontrarse ausentes de su domicilio, o haber rehusado la notificación, se les requiere por el presente edicto para que hagan efectivo el pago del importe de sus débitos, en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de la Diputación, que tiene abiertas en las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de la provincia, indicando el concepto, Ayuntamiento, número de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el plazo de quince días, desde la recepción de la presente comunicación,

que entenderá desestimada, si en igual plazo no recayese resolución expresa, o recurso de reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia en el plazo de quince días, contado a partir de la recepción del presente escrito, no pudiendo simultanearse ambos procedimientos, y todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso de reposición o de reclamación, no suspende la obligación de efectuar el ingreso de la deuda y en su caso del recargo de apremio.

Lo que por el presente edicto se hace público para general conocimiento.

Palencia, 12 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

RELACION DE DEUDORES

Núm. liquid.	Sujeto pasivo	Importe
Concepto: LIQUIDACION I.B.I. URBANA		
<i>Municipio: ASTUDILLO</i>		
9382925614	Juan Vargas Villoriego ...	7.447
9382925615	Hnos. Vargas Villoriego ...	2.480
<i>Municipio: LANTADILLA</i>		
9382924930	Rafael Lantada Puebla ...	8.847
<i>Municipio: MAGAZ DE PISUERGA</i>		
9382926710	Luis Carlos Antolino Gonzalo ...	1.704
Concepto: LIQUIDACION I.B.I. RUSTICA		
<i>Municipio: BALTANAS</i>		
9383925554	Braulio González Caramza y 1 ...	14.136
9383926840	Cayo Prieto Royuela ...	3.046
9383926841	Crescencia Prieto Royuela ...	3.906

<i>Municipio: CASTRILLO DE ONIELO</i>		
9383925556	Enriqueta Abarquero D. y Zu.	1.125
<i>Municipio: CEVICO DE LA TORRE</i>		
9383926843	Agustina Muñoz Palenzuela	5.117
<i>Municipio: MONZON DE CAMPOS</i>		
9383925562	Rosario Villameriel Pablos	22.183
<i>Municipio: TABANERA DE CERRATO</i>		
9383925566	Luisa Castrillejo Merino	1.990
9383926858	M. Luisa Castrillejo Merino	1.407
<i>Municipio: TORQUEMADA</i>		
9383924502	Milagros Teresa Ang. Rey Bustos.	4.536
<i>Municipio: VILLAHERREROS</i>		
9383925567	Juan Pérez Niño	1.391
<i>Municipio: VILLALOBON</i>		
9383925570	Juan González Ibáñez	2.293
<i>Municipio: VILLOVIECO</i>		
9383925517	Eduardo Junco Mtnez.-Azcoitia ...	10.467

Palencia, 12 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

209

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto Notificación embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. Santibáñez 3/92, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Santibáñez de la Peña, don Julio Villar Arias, por el concepto de: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (P-5530-C), IBI Naturaleza Urbana, ejercicios 1991 y 1992, por un importe de 86.033 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 30 de noviembre de 1993. — Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 29-11-1993, dictada en este expediente seguido contra el deudor don Julio Villar Arias y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Julio Villar Arias existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, que asciende a la cantidad de ochenta y sies mil treinta y tres pesetas (86.033 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comuni-

cación en contrario por parte de esta Recaudación si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Aynto. de Santibáñez de la Peña, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico-administrativas, según señala el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor don Julio Villar Arias por resultar desconocido su domicilio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia, a 13 de enero de 1994. — El Recaudador. Angel Garrido Revilla.

212

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto - Notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 149/93, se siguen en este Servicio de Recaudación contra DON ANTONIO GONZALEZ GARCIA, deudor a la Hacienda Municipal de Villaconancio, por débitos de: Certificación C. T. Rústica.

Se ha practicado con fecha 21 de diciembre de 1993, la siguiente:

«*Diligencia de embargo.* — Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente DON ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con domicilio en Villaconancio, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Villaconancio, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndose satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 2 de abril de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a:

14.858 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuarse cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer”.

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de Villaconancio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 10 de enero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

210

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 127/93 se sigue en este Servicio de Recaudación contra don Abilio Quintero Lorenzo, deudor a la Hacienda Municipal de Villaconancio, por débitos de: Certificación Instalaciones Contadores Agua, se ha practicado con fecha 22 de noviembre de 1993, la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente don Abilio Quintero Lorenzo, con domicilio en Villaconancio, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Mpal. de Villaconancio, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndoles satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta las correspondientes Entida-

des Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a 35.346 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Mnpal. de Villaconancio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque se interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 16 de diciembre de 1993.—El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5940

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al Ayuntamiento de Castromocho, DON JOAQUIN CASTRILLO ALVAREZ, por el concepto de IBI Urbana; Cont. T. Urbana; Cont. Especiales, por un importe de ochenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas (84.045), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presuntibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«**Diligencia de embargo.** — En Palencia, a 20 de diciembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 1 de abril de 1993, dictada en este expediente contra el deudor D. JOAQUIN CASTRILLO ALVAREZ, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. JOAQUIN CASTRILLO ALVAREZ, existan en cuentas abiertas

en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas (84.045).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Castromocho, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. JOAQUIN CASTRILLO ALVAREZ, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a 23 de diciembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

147

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Provincial DOÑA MARIA-LUZ MONTAÑES MEDINA, por el concepto de Certificación - Liquidación de Estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de sesenta y dos mil setecientos sesenta pesetas (62.760), incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«Diligencia de embargo. — En Palencia, a once de enero de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de enero de 1994, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial DOÑA MARIA-LUZ MONTAÑES MEDINA, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargado los saldos que a favor de DOÑA MARIA-LUZ MONTAÑES MEDINA, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil setecientos sesenta pesetas (62.760 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a DOÑA MARIA-LUZ MONTAÑES MEDINA, conforme el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

146

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor

dor a la Hacienda Provincial DON SANTIAGO GARCIA MORO, por el concepto de Certificación - Liquidación de Estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de veintidós mil doscientas treinta y seis pesetas (22.236), incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 11 de enero de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 10 de enero de 1994, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial don Santiago García Moro, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. SANTIAGO GARCIA MORO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de veintidós mil doscientas treinta y seis pesetas (22.236).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

De Reposición: Ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a DON SANTIAGO GARCIA MORO, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

146

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Confederación Hidrográfica del Duero para línea aérea a 20 KV., de 505 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA. a 20.000/380-220 voltios.— (NIE-2.613), a instalar en Pago Negreras, término municipal de Saldaña.

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la Oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 12 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

5897

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

DON ANGEL ORTEGA FERNANDEZ, con DNI 12.655.716, con domicilio en calle Arroyo, sin número, Hontoria de Cerrato (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 250 metros de profundidad y 0,50 m. de diámetro, entubado con tubos de acero o PVC. El sondeo irá revestido con una empaquetadura de cemento los 20 primeros metros.

El caudal de agua solicitado es de 5,54 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 60 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 12.960 hectáreas, en una finca de su propiedad, situada en la parcela números 49 y 59 del Polígono 4 y las 18 y 22 del Polígono 10, en t. m. de Hontoria de Cerrato (Palencia).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hontoria de Cerrato (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (CP-20165-PA).

Valladolid, 13 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6113

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de separación conyugal número 126/93, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 356. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación conyugal, núm. 126-93, promovidos por doña María Antonia Fernández Flores, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Juan-Carlos Bahillo Redondo, contra Livio-Doménico Genovesio Campanella y Abogado del Estado, en ignorado paradero y declarado en rebeldía.

FALLO: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a María-Antonia Fernández Flores, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio pobreza 144/1993-C y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes de su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada a D. Livio Doménico Genovesio Campanella, demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada don Livio Doménico Genovesio Campanella, expido el presente en la ciudad de Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

277

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, señora doña Covagonda Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 161/1991, promovidos por María Teresa de la Torre Cítores, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán (de oficio) y dirigido por el Letrado

doña Trinidad Infante Barrera, contra Juan San José Berzuela, declarado en rebeldía; y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de doña María Teresa de la Torre Cítores, dirigida contra don Juan San José Berzuela, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio celebrado por ambas partes litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, y todo ello sin que haya lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las medidas personales y patrimoniales por las que haya de regirse la situación de los hasta ahora cónyuges, a partir del dictado de esta sentencia.

Una vez firme esta sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil del lugar de la celebración del matrimonio. — No se hace pronunciamiento en cuanto a las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

162

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo, otros títulos, núm. 00188/1993, seguidos a instancia de Banco Atlántico, frente a Agrícola Tecnipec, Pedro Rodríguez Martínez, Hortensia Gobernado García y Pedro Rodríguez Gobernado, sobre reclamación de 6.396.073 pesetas de principal, más otros 3.000.000 de pesetas para intereses y costas, en los que se ha acordado citar de remate, al demandado, Agrícola Tecnipec, para que, si le conviniera, se personase en los autos y se opongase a la ejecución en el plazo de nueve días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, será declarado en situación procesal de rebeldía, continuándose el curso del juicio, sin hacerle otras notificaciones que las establecidas en la Ley.

Y para que sirva de citación de remate a Agrícola Tecnipec, S. A. L., cuyo último domicilio fue Palencia; expido la presente en Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragado.

12

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de diez días, el expediente de solicitud de licencia de apertura para instalación de aire acondicionado, en calle Las Acacias, núm. 8, de esta ciudad, interesada por Banco Herro, S. A., a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 20 de diciembre de 1993. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

5987

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Esta Alcaldía, con fecha 10 de enero de 1994, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 52 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, dispuso el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a don Aquilino González Arce.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Aguilar de Campoo, 11 de enero de 1994. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

91

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1993, número 2/93, con cargo a mayores ingresos y a transferencias de crédito, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del día 19 de noviembre de 1993, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en el expediente.

Presupuesto General de Ingresos

1. Impuestos directos:
Anterior: 15.828.238 pesetas; Total: 15.828.238 pesetas.
2. Impuestos indirectos:
Anterior: 700.000 pesetas; Modificación: 618.874 pesetas; Total: 1.318.874 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos:
Anterior: 11.219.000 pesetas; Total: 11.219.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 23.003.600 pesetas; Modificación: 1.106.400 pesetas; Total: 24.110.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales:
Anterior: 1.130.210 pesetas; Total: 1.130.210 pesetas.
6. Enajenación inversiones reales:
Anterior: 1.111.800 pesetas; Total: 1.111.800 pesetas.
7. Transferencias de capital:
Anterior: 3.205.660 pesetas; Total: 3.205.660 pesetas.
8. Activos financieros:
Anterior: 800.000 pesetas; Total: 800.000 pesetas.
9. Pasivos financieros:
Anterior: 250.000 pesetas; Total: 250.000 pesetas.

Total ingresos:

Anterior: 57.248.508 pesetas; Modificación: 1.725.274 pesetas; Total: 58.973.782 pesetas.

Presupuesto General de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 21.361.800 pesetas; Modificación: 1.163.219 pesetas; Total: 22.525.019 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 15.789.528 pesetas; Modificación: 2.106.555 pesetas; Total: 17.896.083 pesetas.
3. Gastos financieros:
Anterior: 3.250.000 pesetas; Modificación: —1.369.247 pesetas; Total: 1.880.753 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 2.361.800 pesetas; Modificación: —149.800 pesetas; Total: 2.212.000 pesetas.
6. Inversiones reales:
Anterior: 9.386.320 pesetas; Modificación: —354.757 pesetas; Total: 9.031.563 pesetas.
7. Transferencias de capital:
Anterior: 2.555.500 pesetas; Modificación: 329.304 pesetas; Total: 2.884.804 pesetas.
9. Pasivos financieros:
Anterior: 2.543.560 pesetas; Total: 2.543.560 pesetas.

Total gastos:

Anterior: 57.248.508 pesetas; Modificación: 1.725.274 pesetas; Total: 58.973.782 pesetas.

Becerril de Campos, 11 de enero de 1994. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

132

DUEÑAS

EDICTO

Habiendo transcurrido el período de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos número 1/93, aprobado como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de 9 de diciembre de 1993, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el resumen de las modificaciones habidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Recursos utilizados

- Remanentes de Tesorería año 1992: 20.485.284 pesetas.
- Mayores ingresos: 30.000.000 de pesetas.
- Total: 50.485.284 pesetas.

Relación de aumentos

1. Gastos de personal:
Anterior: 65.156.858 pesetas; Aumentos: 5.819.384 pesetas; Actual: 70.976.242 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
Anterior: 48.285.712 pesetas; Aumentos: 10.302.731 pesetas; Actual: 58.588.443 pesetas.
3. Gastos financieros:
Anterior: 17.035.082 pesetas; Aumentos: 2.186.167 pesetas; Actual: 19.221.249 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 22.695.655 pesetas; Aumentos: 2.200.000 pesetas; Actual: 24.895.655 pesetas.
6. Inversiones reales:
Anterior: 53.225.878 pesetas; Aumentos: 9.810.269 pesetas; Actual: 63.036.147 pesetas.
7. Transferencias de capital:
Anterior: 5.039.734 pesetas; Aumentos: 166.732 pesetas; Actual: 5.206.466 pesetas.
9. Pasivos financieros:
Anterior: 10.436.665 pesetas; Aumentos: 20.000.000 de pesetas; Actual: 30.436.665 pesetas.

Dueñas, 11 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

117

G R I J O T A**E D I C T O**

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijota, 5 de enero de 1994. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

75

VILLAMARTIN DE CAMPOS**E D I C T O**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Villamartín de Campos, 10 de enero de 1993. — El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

81

VILLAMURIEL DE CERRATO**E D I C T O**

Por don Tomás Ruiz Alejos, en nombre y representación de Carpintería Reformas 92, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de carpintería, con emplazamiento en CN-611, punto kilométrico 4,1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 7 de enero de 1994. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

78

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se ha cumplido el día 31 de diciembre de 1993, para la mayoría de los Suscriptores. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del 31 de enero. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA